

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Anual, 12 números, 15, 22,50 y 45  
 Los suscriptores se suscriben en la Administración del Boletín Oficial, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Arced, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
 Las de fuera pagarán haciendo remitiendo el importe en Libranza, giro postal ó letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamiento vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a precio de venta, ó sea a 200 céntimos los del año corriente y a 250 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertan por palabras. Al original se acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los originales.  
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios emitirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestra.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 4 marzo 1920).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NUMERO 196

Ilmo. Sr.: La revocación del Ministerio de Hacienda, en 23 de octubre último, de la Real orden que dictó en 24 de mayo anterior, dió lugar a que la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, y la Asociación Nacional de Almacenistas de Coloniales, acudieran ante el mencionado Departamento en 23 de enero y 2 de febrero último, respectivamente, en súplica de que, dados los términos expresos en que se hizo tal revocación, se declarase que el azúcar había quedado libre de tasa.

La más elemental prudencia aconsejaba, para no interrumpir la natural armonía que necesariamente ha de existir entre las disposiciones emanadas de los distintos Departamentos ministeriales, aplazar toda actuación, por parte de este de Abastecimientos, hasta conocer la resolución que recayese acerca de las instancias de referencia, la cual, acordada por el Ministerio de Hacienda en Real orden del 16 del referido mes de febrero próximo pasado, ha consistido en declarar que el objeto de las disposiciones que se discuten no era, ni podía ser otro, que el de intervenir en cuanto

se relacionase con el régimen de importación, rebajando los derechos arancelarios hasta el mínimo, que consiente la ley de 30 de julio de 1918, a fin de dar las mayores facilidades posibles para la entrada en el país de azúcares extranjeros que remediase la escasez advertida en los de procedencia nacional, pero reservando a la competencia de este Departamento ministerial si era o no procedente fijar tasa a dicho producto. Puesta en tales términos la cuestión, es llegado el momento de actuar en tal sentido sin pérdida de tiempo, ya que de todas partes se reciben reiteradas reclamaciones demostrativas de que los tipos de venta se elevan abusivamente, y en forma que su adquisición va poniéndose fuera del alcance de las clases menos acomodadas; pero como las tasas, si han de tener la eficacia debida, hay que fijarlas de modo que respondan en lo posible a las circunstancias del mercado; puesto que en otro caso resultan de muy difícil cumplimiento, y son muchos y muy complejos los factores que en su fijación han de intervenir, parece inexcusable, a fin de obtener las mayores garantías de acierto con la aportación de todos los elementos necesarios de juicio, constituir sin demora, a semejanza de lo ya practicado en otros ramos de este Ministerio, un organismo consultivo, en el que, figurando con la debida ponderación representantes de los principales elementos a los que afecta este problema, proceda a estudiarlo en toda su amplitud y pueda este Ministerio, en vista de los informes que con toda urgencia se emitan al efecto, señalar, ante todo, una tasa justa en lo posible, que rija durante el año actual, y después, una vez emitidos los dictámenes sucesivos, adoptar todas aquellas otras medidas que sobre la base de no irrogar perjuicios innecesarios a los intereses de los labradores que cultivan la remolacha y la caña, así como a los de la industria interesada, redunden en beneficio del consumidor, y tiendan, merced a adquisiciones en el extranjero, si ello fuera indispensable, a normalizar la distribución y comercio del azúcar, llegando incluso al racionamiento si las circunstancias así lo exigiesen.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Junta consultiva que tendrá a su cargo: proponer la tasa que debe regir durante el año corriente para el azúcar de procedencia nacional, así como la implantación de cuantas medidas se refieran a la producción, abastecimiento y comercio del indicado producto, tanto del elaborado en el país como del que se reciba o pueda recibirse del extranjero.

Segundo. Dicho organismo, que será presidido por el Ingeniero Jefe de la Asesoría Industrial de este Ministerio, se compondrá de los siguientes Vocales:

En representación de los cultivadores de remolacha. Uno que designará la Cámara provincial Agrícola de Granada.

Otro la de Navarra.

Otro la de Valladolid; y

Otro la de Zaragoza.

En representación de los cultivadores de caña:

Uno que designe la Cámara Agrícola Oficial de Málaga.

En representación de la Industria:

Dos que designará la Sociedad General Azucarera Española.

Uno nombrado por los fabricantes de la provincia de Granada; y

Otro por los de la de Málaga, cuyas fábricas no pertenezcan a la referida Sociedad General Azucarera.

Representantes del Comercio:

Dos que designe la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, representando, el uno, a los almacenistas, y el otro, a los detallistas dedicados a la venta del indicado producto.

Otros dos en nombre de los consumidores, que designarán, respectivamente, el Instituto de Reformas Sociales y el Ayuntamiento de Madrid; y

Un Ingeniero que designe la Asociación General de Ingenieros Agrónomos.

Tercero. La Junta se constituirá el día 15 del mes de la fecha, procediendo con toda urgencia a formular la consiguiente propuesta de tasa del azúcar, y una vez hecho así, continuará estudiando y proponiendo cuantas medidas deban, a su juicio, llevarse a la práctica, a fin de asegurar el abastecimiento, normalizar el mercado y regular el consumo del producto de que se trata.

Cuarto. Interin se acuerda nueva tasa, los Gobernadores civiles cuidarán escrupulosamente de evitar que el azúcar se venda en sus respectivas jurisdicciones a precio superior al medio que resulte de las cotizaciones de los primeros quince días del mes de febrero último, y, en caso de incumplimiento, exigirán a los infractores las sanciones a que autoriza el artículo adicional de la ley de Subsistencias, poniendo el caso en conocimiento de este Ministerio, para que se acuerden las demás responsabilidades a que haya lugar; y

Quinto. Las referidas Autoridades gubernativas dispondrán lo conveniente para que, antes del día 10 del corriente mes, según se les tiene ordenado en circular telegráfica fecha 1.º del mismo, se reciban en este Ministerio los correspondientes resúmenes de existencias de azúcar que se guarden en dicho día 1.º en las fábricas y almacenes de sus provincias respectivas, y en el supuesto de que hubiese sospecha racional de ocultación, ordenarán que por los Inspectores de Abastos se proceda con toda urgencia a la práctica de los aforos a que hubiere lugar, en la forma que determina el Reglamento de 14 de noviembre de 1919, exigiendo, asimismo, a cuantos opongan resistencia, el cumplimiento del indicado deber a que les obliga el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, las multas que autoriza el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias.

A la vez, y dentro siempre de sus jurisdicciones, cuidarán de recabar de los comerciantes y fabricantes relación detallada de los cargamentos o partes de cargamento que tengan contratados de azúcar extranjero, consignando su precio y fecha aproximada de llegada a puerto o estación del referido producto.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1920. — Terán. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 marzo 1920.)

\*\*\*

### SUBSECRETARIA.

#### RECTIFICACIÓN

Advertido un error material de imprenta en el párrafo primero de la Real orden número 195 publicada en la Gaceta de hoy, y que consiste en haber dejado de consignar la fecha de la Real orden de agosto último por la que se restableció el uso de guías para la circulación del ganado, se salva la deficiencia haciendo constar que la fecha omitida es la de 19 de agosto último.

Madrid, 2 de marzo de 1920. — El Subsecretario, R. de Viguri.

(Gaceta 3 marzo 1920.)

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de febrero de 1920, en los establecimientos de Beneficencia.

HOSPICIO PROVINCIAL		Pesetas.
Reparaciones.		
Por jornales de albañiles y peones.....	631'80	
Por id. de carpintero.....	30	
Suma.....	661'80	

Y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial. Zaragoza, 4 de marzo de 1920. — El Vicepresidente, Mariano Pin. — El Secretario, José Vidal.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

1.º Con objeto de que esta Comisión pueda preparar los trabajos preliminares del juicio de revisión, deberán los Alcaldes remitir, a la mayor brevedad, una relación nominal (según modelo que se acompaña) de los mozos que hayan alegado exclusiones o excepciones del servicio militar, con separación de reemplazos, indicando en la casilla correspondiente y por las iniciales T. F. las inutilidades de talla, física y en las del artículo 89 de la Ley, el caso que aleguen; y consignando en la de observaciones el nombre de los hermanos que se hallaren sirviendo en filas, con expresión del cuerpo a que pertenecen, y a continuación el nombre del padre o hermano que deba sufrir reconocimiento.

2.º Los expedientes de excepción que según el artículo 138 del Reglamento deben ofrecerse a los mozos del reemplazo que, a ser posible, tengan números más altos que el que alega la excepción, según Real orden de Gobernación, se entenderá deben ser mozos que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados.

3.º Se recuerda a los Sres. Alcaldes que el Comisionado ha de reunir las condiciones que señala el artículo 128 de la Ley, estando perfectamente enterado en las cuestiones del reemplazo; acompañará a los mozos respondiendo de su identidad y entregará la documentación prevenida en el art. 130 de la misma, reintegrada convenientemente conforme a la del Timbre. Las filiaciones triplicadas, que deberán ajustarse al modelo prescrito por el art. 203 del Reglamento, serán entregadas también por el Comisionado, y no sólo la de los mozos declarados soldados, sino las de todos, por si ante la Comisión mixta variaran de situación y para cumplir en su día el art. 192 de la Ley.

4.º Los padres o hermanos declarados por la Comisión mixta impedidos para trabajar, clasificados en la clase 1.ª del cuadro, no tienen necesidad de comparecer nuevamente.

Es importantísimo advertir a todos los mozos obligados a su presentación personal ante las Comisiones mixtas, que si dejaren de verificarla sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

Y a los padres y hermanos que no comparecieren en el día señalado debiendo hacerlo, se entenderá renuncian a la excepción.

5.º Con arreglo al artículo 154 del Reglamento para la ejecución de la Ley, los expedientes referentes a los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas o falladas por la Comisión mixta, serán remitidos a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

6.º Con arreglo al inciso 5.º del artículo 188 del Reglamento, los expedientes se conservarán en la Comisión mixta, por lo que será conveniente que los Ayuntamientos tomen nota de los documentos de prueba, a fin de referirse a ellos en revisiones sucesivas, o remitan con el primer expediente la hoja resumen del mismo.

7.º Con arreglo al artículo 204 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán en el presente mes los padrones parciales, a fin de facilitar la formación del padrón militar.

8.º Los Comisionados recogerán de la oficina del Sr. Comandante Oficial Mayor los expedientes de los mozos de los reemplazos 1915 y 1916, que han surtido ya sus efectos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1920.—El Presidente, Javier Ramirez.—El Secretario, José Vidal.

**Ayuntamiento de**

**Partido de**

Relación nominal de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Comisión Mixta, o alegan excepción legal.

Reemplazo.	Número del sorteo.	NOMBRES DE LOS MOZOS	ALEGACIONES		FALLO del Ayuntamiento.	NOMBRE Y CUERPO donde sirve el hermano. Para el caso 10.º art. 69º
			F.	T. Art. 89.º Caso.		
		<b>Mozos.</b>				
1917	1	Manuel Romero Alcalá.....	R.		Excluido.	
1918	3	Joaquín Palacios Escolano.....		2.º	Exceptuado.	
	5	Antonio Sanz Esteban.....		1.º	Idem.	
1919	4	Pedro Casas Lausín.....	T.		Excluido.	
	8	Julio Marín Lausín.....		10.º	Exceptuado.	Regt.º inf.º América, n.º 14.
		<b>Padres.</b>				
1918	5	Juan, padre de Antonio Sanz.....				
		<b>Hermanos.</b>				
1918	3	Pedro, hermano de Joaquín Palacios.....				

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Edicto para la subasta de fincas.

Rústica. — Varios años.

D. José M.<sup>a</sup> Zavala y Beotas, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.** — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de marzo de 1920, y hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral., siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*José Aguirre Labordela, vecino de Zaragoza.*

Un campo, situado en término de Miralbueno, partida de Garrapinillos, de cabida cinco cahíces y tres hanegas, equivalentes a dos hectáreas 57 áreas y 44 centiáreas; lindante al norte Pablo Ezquerria y Carrizal, sur hijuela del hornero, este Lorenzo Cunchillos y Segundo Anchelegres, que lo rodea, y oeste Francisco Jodra.

Valor para la subasta, 1.580 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 2 de marzo de 1920.—El Recaudador, José María Zabala.

## Cédulas de notificación

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena es en deber a la Hacienda pública la suma de 114'06 pesetas por el primer trimestre de Consumos de 1919; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho

días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierta, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Fombuena, a 21 de febrero de 1920.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fombuena.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.322 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierta, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torrijo, a 18 de febrero de 1920.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

## SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Amalio Bardají, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle del Heroísmo, núm. 25, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

## Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Morés y la de Aranda de Moncayo, sirviendo a Brea, Illueca, Gotor y Jarque (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup> que se presenten en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 1.<sup>o</sup> de abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 6 del expresado mes, a las once horas.

Zaragoza, 2 de marzo de 1920.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Morés a Aranda de Moncayo y viceversa por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

**CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN**

**Regimiento infantería Aragón, núm. 21.**

Relación nominal de los individuos separados de filas y pertenecientes a la compañía que pasa al regimiento de infantería Jaén, núm. 72, con indicación del punto de residencia, los cuales se encuentran en 1.ª situación como del cupo de instrucción.

- Paulino Fontán Lobaco, residente en Alcalá de Ebro.
- Luis Morón Carretero, en Ariza.
- Félix Estella Bernal, id.
- Teodoro Gómez Gómez, id.
- José Cebolla Benedé, en Alhama.
- Abraham Serrano Andía, en Añón.
- Faustino Pérez Gomara, id.
- Valeriano Redrado Peralta, id.
- Manuel Tabuenca Cuartero, en Boquiñeni.
- Hilario Cuartero Lenguas, id.
- Hilarión Sancho Andrés, en Bijuesca.
- Pablo Remacha Esteras, en Bordalba.
- Jesús Velázquez Yagüe, id.
- Mariano Lozano Perdices, id.
- Gregorio Gómez Ortubia, en Bárboles.
- Florentino Heredia Roy, en Bubierca.
- Prudencio Gil Carrera, en Berdejo.
- Celedonio Bazán Cotila, en Bardallur.
- Alejandro Nieto Hernández, en Cetina.
- Emilio Marco García, id.
- Gregorio Moros Elipe, id.
- José Hernández López, id.
- Joaquín Navarro Jiménez, id.
- Eugenio Arquedas Pérez, en Campillo de Aragón.
- Faustino Lázaro Pérez, id.
- Ramón Gotor Pérez, id.
- Blas Polo Barranco, en Carenas.
- Alberto Pérez Cortés, en Calmarza.
- Pedro Lafuente Genovés, en Cabañas.
- Lucio Andalúz Martínez, en Clarés.
- Cipriano Raramendi Jiménez, en Egea.
- Alejandro Sosa Blasco, id.
- Domingo Lis Jiménez, id.
- Ramiro Capdevila Pérez, id.
- Valentín Ruiz Jiménez, en El Busto.
- Teodoro Felipe Millán, en Epila.
- Pedro Chamorro Latorre, en Embid de Ariza.
- Timoteo Gómez Rodríguez, en Fuendejalón.
- Emilio Gálvez Lacanal, en Godejos.
- Guillermo Castejón Andrés, id.
- Pablo Lapeña Herranz, id.
- Angel Magallón Martínez, en Grisel.
- Esteban Villarroya Calvo, id.
- Manuel Vicén Monge, en Ildes.
- José Revuelto Santed, id.
- Lucas Alonso Pelegrín, id.
- Juan Gascón López, id.
- Roque Lorente Acero, en Jaraba.
- José Lacruz Latorre, id.
- Gregorio Alonso Lacruz, id.
- Tiburcio García Navarro, en Los Fayos.
- Bernardino Blasco Andrés, en Lumpiaque.
- Felix Zuco Chueco, en Lituénigo.
- Lino aperte Martínez, en Litago.
- Ramón Laines Guardia, en Malón.
- Zacarías Beltrán Ruiz, en Monterde.
- Francisco Cuenca Morales, id.
- Domingo Sánchez Abián, id.

- Cipriano Berbegal Sanz, id.
- Cecilio Agreda Casado, en Moros.
- Alberto Royo Vázquez, en Novallas.
- Pablo Castardoy Arbiol, id.
- Félix Magallón S. Claudio, en Santa Cruz de Moncayo.
- Vicente García Aguerri, en San Martín de Moncayo.
- Daniel Villahermosa Expósito, id.
- Manuel Navarro Ledesma, en Torrellas.
- Juan Redrado Pérez, id.
- Pacuai Moncayo Alberite, en Tarazona.
- Aniceto Muñoz Clavería, id.
- Marcelino Lasheras Pérez, id.
- Teodoro Albericio Royo, id.
- Donato Pellicer Ramón, id.
- Félix Arnedo Lorente, id.
- Eduardo Andrés García, id.
- Damián Martínez Barrios, id.
- Tomás Yécora Boral, id.
- Mariano Moreno Hilos, id.
- Juan Ventura Lamana, id.
- Ignacio Salvador Chueca, en Trasmozo.
- Jesús Pérez Ciordia, id.
- Manuel Vera Aznar, en Tierga.
- Pedro S. Miguel Martín, en Vera de Moncayo.
- Gregorio Aranda Pérez, id.
- Simón López Sánchez, id.
- Tomás Morales Sánchez, en Vierlas.
- Julio Carrera Saldaña, en Zaragoza.
- Manuel Ventura Sariñena, id.
- Francisco Manuel San Agudo, id.
- Luis Isabela Navarro, id.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1919. — El Comandante Mayor, Bautista Roque.—V.º B.º— El Coronel, De Pedro.

**Regimiento infantería Gerona, núm. 22.**

Relación nominal de las clases e individuos con residencia en la provincia de Zaragoza que, a partir de 1.º de diciembre, pertenecen al regimiento infantería Jaén, número 72, de guarnición en Barcelona, por haberle correspondido a su compañía, formar parte de dicho cuerpo, los cuales pertenecen a la 1.ª situación de servicio activo.

- Feliciano Ramos Munera, residente en Atea.
- José Jimeno Marco, id.
- Pascual Guillén Orca, id.
- Ramón Romanos García, id.
- Lucas Marco Pardo, en Abanto.
- Vicente Carena Cebolla, id.
- Miguel Muñoz Vicente, en Aldehuéla.
- Justo Royo Pina, en Badules.
- Cipriano Villacampa Erdocián, en Castiliscar.
- Moisés Iñiguez Arcén, id.
- Gil Estaña Gascón, en Caspe.
- Manuel Gascón Poblador, id.
- Serafin Gonzalvo Del, id.
- Leoncilo Capillos Fatás, en Cadrete.
- Salvador Escobedo Pinol, en Cinco Olivas.
- Antonio Vicente Galindo, en Cubel.
- Gregorio Yagüe Martínez, id.
- Joaquín Rubio Franco, en Cariñena.
- Enrique Hurtado Sebastián, en Daroca.
- Fulgencio Tajada Sánchez, id.
- Mariano Muñoz Alegre, id.
- Mariano Gálvez Lázaro, id.
- Pablo Llop Torres, id.
- Pelegrín Jimeno Gracia, id.
- Paulino García Mieres, id.
- Santiago Cebollada Sánchez, id.
- Valentín García García, id.
- Antonio Pizuelo Estrada, en Escatrón.
- Constantino Barrachina Mara, id.
- Demetrio Ambrós Laplaza, id.
- Fernando Lop Lázaro, id.
- Isidro Valero Laplaza, id.
- Isidro Ramón Callén, id.
- Manuel Martín Vidal, id.
- Vicente Díaz Laplaza, id.
- Pablo Jimeno Callero, id.
- Antonio Ballester Pinos, en Fabara.
- Alfredo Fan Garrabea, id.
- Daniel Taberner Bruner, id.

- Florencio Pelegrín Navardún, id.
- José Valén Beltrán, id.
- José Ramos Balaguer, id.
- Marcos Satué Carceller, id.
- Nicolás Beltrán Blasco, id.
- Pedro Brañeras Frigola, id.
- Santiago Balaguer Millán, id.
- Juan Soler Arbonés, en Fayón.
- Juan Peña Caristán, id.
- José Vallespín Llop, id.
- Miguel Serres Roca, id.
- Miguel Vallespín Arbonés, id.
- Pedro Roca Arbonés, id.
- Antonio Trallero Llop, id.
- Eugenio Guerrero Hernández, en Fuentes de Jiloca.
- Macario Ruiz Lechón, id.
- Manuel Cortés Recio, id.
- Rudesindo García Gállego, id.
- Mariano Vicente Gracia, en Gallocantá.
- Ignacio Laborda Berge, en Chiprana.
- Joaquín Vives Jiménez, en Isuerre.
- Francisco Pascues Jordán, en Lobera.
- Gregorio Montañés Cortés, en Luesia.
- Irene Modrego Asín, id.
- José Calvo Aguas, id.
- Manuel Garcés Aragués, id.
- Pedro Pérez Barbero, id.
- Hilario Navarro Alluz, en Longás.
- Juan Castán Larraz, id.
- José Mayayo Castán, id.
- Santiago Labalsa López, id.
- Ignacio Ara Amo, en Lorbés.
- Tomás Murillo Ara, id.
- Antonio Barrado Hernando, en Las Cuerlas.
- Alejandro Alias Monclús, en Las Bellostas.
- Timoteo Valero Pérez, en Langa del Castillo.
- Joaquín Julián Rodrigo, en Manchones.
- Antonio Fabregat Riau, en Mequinena.
- Francisco Canes Ruiz, id.
- José Jimeno Velilla, id.
- José Sillués Vives, id.
- Manuel Montull Moreno, id.
- Manuel Berge Sanjuán, id.
- Ramón Torres Arbiol, id.
- Tomás Ibart Oliver, id.
- Casimiro Balaguer Bondía, en Maella.
- Florencio Puyal Nicoláu, id.
- Isidro Bordía Molina, id.
- Juan Villarroya Bondía, id.
- Leoncio Albiad Huguet, id.
- Luis Rayo Juner, id.
- Luis Albiad Aguilar, id.
- Manuel Gascón Rufat, id.
- Mariano Balaguer Villarroya, id.
- Pantaleón Latorre Redolat, id.
- Sebastián Barceló Pastor, id.
- Prudencio Pérez Pérez, en Mianos.
- Raimundo Pérez Martín, id.
- Daniel Tobajas Núñez, en María.
- Valentín Gil Gunea, en Mara.
- Emilio Sangorrín Arruga, en Navardún.
- Constantino Castán Palacio, en Pintano.
- Santos Plans Jiménez, en Sádaba.
- Antonio Catalán Valero, en Valconchán.
- Mariano Saz Sebastián, id.
- Antonio López Macipe, id.
- Gil Bel Mironado, id.
- Pedro Merino Simón, id.
- Victoriano Zapatero Agreda, id.
- José Herrero Palomar, id.

Zaragoza, a 1.º de marzo de 1920.—El Comandante Mayor, Esteban de Banzo.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ricarte.

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

**Anuncio de subasta.**

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el aprovechamiento extraordinario de cinco mil metros cúbicos de piedra caliza en el monte núm. 39 del Catálogo denominado Valdenoría

y la Semilla, del pueblo de Calcena, esta Jefatura ha acordado la celebración de la subasta de dicho producto para el día 5 de abril próximo, a las once horas, haciendo presente:

- 1.º Que el aprovechamiento se saca a subasta por el precio en alza de diez mil pesetas.
- 2.º El rematante dispondrá del plazo de diez años para la ejecución del aprovechamiento.
- 3.º El rematante deberá atenerse a las condiciones del plan de aprovechamientos vigente y generales y facultativas que rigen para la ejecución, publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia, de fecha 31 de julio último y
- 4.º La subasta será doble y simultánea en la Alcaldía de Calcena y en las oficinas del Distrito forestal, situadas en la calle de las Flores, 13, principal.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de los que deseen tomar parte en las mismas. Zaragoza, 1.º de marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

**SECCION SEXTA**

**Acered.**

El presupuesto municipal ordinario para 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Acered, 29 de febrero de 1920.—El Alcalde, Ponciano Estremera.

**Agón.**

A los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, por ocho días, el reparto de rústica y pecuaria, formado para el año 1920-21.

Agón, 28 de febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Sarría.

**Ainzón.**

Durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de las contribuciones rústica y urbana, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario.

Ainzón, 1.º de marzo de 1920.—El Alcalde, Siméon Pardo.

**Alcalá de Ebro.**

Por término de quince días estarán expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio.

Alcalá de Ebro, 1.º de marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Olite.

**Alagón.**

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales y del Pósito, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con los derechos y obligaciones determinados en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Alagón, 1.º de marzo de 1920.—El Alcalde, Domingo Moros.

**Belmonte de Calatayud.**

El padrón de edificios y solares, formado para el año de 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Belmonte de Calatayud, 2 de marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Franco.

**Berruoco.**

El padrón de cédulas personales, para el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Berruoco, 29 de febrero de 1920. — El Alcalde, Mariano Ballestín.

**Cabolafuente.**

Se hallan terminados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y por el tiempo que a cada uno se le señala, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el padrón de cédulas personales, por quince días, y la matrícula industrial, por diez días.

Cabolafuente, a 29 de febrero de 1920. — El Alcalde, Ambrosio Mateo.

**Cervera de la Cañada.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado para el año económico 1920-21, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cervera de la Cañada, 28 de febrero de 1920. — El Alcalde, José Marco.

**Cetina.**

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales de los años 1912 al 1918, ambas inclusive, y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

También queda expuesto al público, por quince días, el presupuesto municipal ordinario del año 1920-21, a los efectos reglamentarios.

Cetina, 1.º de marzo de 1920. — El Alcalde P. O., Manuel C. Alejandro, Secretario.

**Escatrón.**

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1920, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Escatrón, 1 de marzo de 1920. — El Alcalde ejerciente, José Romeo.

**Fréscano.**

Por el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, a los efectos de reclamación por los interesados, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria; el reparto de la contribución urbana, el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y el presupuesto municipal ordinario para el año 1920-21.

Fréscano, a 25 de febrero de 1920. — El Alcalde, Juan Cuartero.

**Fuendetodos.**

En la secretaría municipal se hallarán expuestos al público, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Reparto de rústica y padrón de urbana, por ocho días; padrón de cédulas personales y matrícula, por quince días.

Fuendetodos, 1 de marzo de 1920. — El Alcalde, Valentín Pérez.

**Gallocanta.**

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Gallocanta, 28 de febrero de 1920. — El Alcalde, Francisco Salas.

**Ibdes.**

Se hallan terminados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se dirá y al objeto de reclamación, los documentos formados para el año económico de 1920-21, que a continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución industrial por rústica y pecuaria y urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días.

Ibdes, 2 de marzo de 1920. — El Alcalde, José Guajardo.

**La Joyosa.**

Por el tiempo reglamentario estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos, para el año 1920-21:

Reparto de rústica y pecuaria, id. de contribución urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial.

La Joyosa, 26 de febrero de 1920. — El Alcalde, Cirilo González.

**Lobera de Onsella.**

Por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, la lista de edificios y solares de esta villa y el padrón de edificios y solares del término municipal de la misma.

Lobera de Onsella, 1 de marzo de 1920. — El Alcalde ejerciente, Juan Casaus.

**Luesma.**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formado para el próximo año de 1920-21, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Luesma, 1 de marzo de 1920. — El Alcalde, Santiago Colás.

**Lumplaque.**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1920 21, se encuentra expuesto en la secretaría municipal, por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar en los mismos días y oficinas las reclamaciones que crean procedentes.

Lumplaque, 1 de marzo de 1920. — El Alcalde, Manuel Navarro.

**Morata de Jalón.**

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por el término de quince días.

Morata de Jalón, 29 de febrero de 1920. — El Alcalde, Santiago Domínguez.

**Nigüella.**

El reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este pueblo, formados para el próximo año económico de 1920-21, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen.

Nigüella, 28 de febrero de 1920. — El Alcalde, Lorenzo García. — P. S. M., El Secretario, Tomás García.

**Puebla de Albornón.**

Durante el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1920-21:

Presupuesto municipal ordinario, por quince días; matrícula industrial, por diez días, y repartos de territorial y lista de edificios y solares, por ocho días.

Puebla de Albornón, 27 de febrero de 1920. — El Alcalde, Elías López.

**Sádaba.**

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para 1920-21:

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria; la matrícula industrial y el padrón urbano de la contribución sobre edificios y solares, por término de ocho días; con el fin de que todos dichos documentos puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se creyesen procedentes.

Sádaba, a 25 de febrero de 1920.—El Alcalde, Angel Casamayor.

**Valdehorna.**

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales, para 1920-21.

Valdehorna, 27 de febrero de 1920.—El Alcalde, Santiago Hijazo.

**Valtorres.**

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Valtorres, 26 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Bernal.

**Villafeliche.**

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1920-21.

Repartos de contribución rústica, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Villafeliche, 1 de marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Baselga.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Borja.**

Por error material, se reproduce el siguiente edicto, publicado en el B. O. de ayer.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente y en virtud de lo acordado con esta fecha, en sumario que se instruye en este Juzgado, por sustracción de semovientes de la propiedad del reino de Pozuelo de Aragón, Cesáreo Gracia Jarreta, en la noche del catorce al quince del actual; se interesa de todas las Autoridades, la busca y ocupación de una burra, de unos cinco años, alzada baja, pelo pardo; un pollino, de unos seis meses, pelo largo, y un cordero blanco; que de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado así como a las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; y asimismo a la busca y detención de un gitano, de unos 50 años de edad, casado, estatura regular, con barba larga; el cual penetró la noche del catorce del actual en una cabaña del referido pueblo, con su familia, y se le supone autor de las sustracciones mencionadas; y las que en su caso pudieran hallarse en su poder, que de ser así serán ocupadas, y juntamente con él, a las personas que las posean, de no acreditar su legítima procedencia serán puestas a mi disposición.

Dado en Borja, a veintiséis de febrero de mil novecientos veinte.—José González.—D. S. O., Santiago Calvo.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre amenazas y sustracción de dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al perjudicado Manuel Hernández Carrajosa, de cuarenta y seis años, soltero, quincallero, natural de Villarba, sin domicilio, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ampliarle su declaración, sobre los hechos ocurridos en la Puebla de Alfindén la noche del día veintiuno de febrero último, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Zaragoza, dos de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

**PARTE NO OFICIAL**

**Banco de Crédito de Zaragoza.**

**Resumen del Balance general de 31 de diciembre de 1919.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	3.049.200 <sup>32</sup>
Cartera.....	6.292.775 <sup>84</sup>
Fondos públicos, efectivo.....	6.039.540 <sup>49</sup>
Cuentas corrientes del Reino y extranjero.....	2.596.213 <sup>53</sup>
Créditos escriturados.....	188.952 <sup>95</sup>
Créditos contingentes.....	100
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.....	670.782 <sup>49</sup>
Otros inmuebles de este Banco.....	8.007 <sup>73</sup>
Mobiliario.....	12.722 <sup>07</sup>
	18.858.310 <sup>42</sup>
<b>Valores nominales.</b>	
Efectos en custodia.....	47.687.811 <sup>87</sup>
Valores en garantía.....	3.429.740
	69.975.862 <sup>29</sup>
<b>PASIVO</b>	
Capital: 2.000 acciones a 500 pesetas.....	1.000.000
Fondo de reserva.....	100.000
Fondo de previsión.....	1.375.000
Imposiciones en metálico.....	6.843.432 <sup>16</sup>
Cuentas corrientes de la Plaza.....	8.144.553 <sup>55</sup>
Cuentas corrientes a interés recíproco.....	885.942 <sup>71</sup>
Letras a pagar.....	20.478 <sup>09</sup>
Dividendos vencidos de acciones.....	17.785
Ganancias y pérdidas.....	471.118 <sup>91</sup>
	18.858.310 <sup>42</sup>
<b>Valores nominales.</b>	
Acreedores por depósitos en garantía.....	47.687.811 <sup>87</sup>
Acreedores por depósitos en custodia.....	3.429.740
	69.975.862 <sup>29</sup>

Zaragoza, 31 de diciembre de 1919.—El Interventor, C. Garcés.—V.º B.º: El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez.